JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA,
CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA, TEL. 5600410
J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.
DEMANDANTE: JORGE CAMILO CAMPO Y OTROS.
DEMANDADO: ANDRES FELIPE BONILLA Y OTROS.
RADICADO: 20001 31 03 003 2019 00227 00.
FECHA: 07 OCT 2021

ASUNTO:

Procede el despacho a pronunciarse sobre el llamamiento en garantía presentado por DOLORES MARIA BONILLA CUELLO contra HDI SEGUROS S.A., antes ASEGURADORA GENERALI COLOMBIA.

CONSIDERACIONES:

Como quiera que a la figura invocada le son aplicables los artículos 64, 65 y 66 del C.G.P., y visto que reúne los requisitos que allí se establecen, el despacho encuentra procedente el presente llamamiento.

En consecuencia, se admitirá la solicitud de llamamiento en garantía invocado y se le concederá el término de veinte (20) días al garante para que intervenga en el proceso, el que deberá ser notificado por anotación en estado, toda vez que el llamado en garantía actúa como parte y a la fecha se encuentra notificado dentro del proceso, lo anterior en virtud del parágrafo del articulo 66 ídem, el cual dispone:

"Parágrafo: No será necesario notificar personalmente el auto que admite el llamamiento cuando el llamado actúe en el proceso como parte o como representante de alguna de las partes".

Por consiguiente, el juzgado;

RESUELVE

PRIMERO. Admítase el llamamiento en garantía realizado por DOLORES MARIA BONILLA CUELLO contra HDI SEGUROS S.A., antes ASEGURADORA GENERALI COLOMBIA.

SEGUNDO. Del presente llamamiento córrase traslado al llamado en garantía por el término veinte (20) días.

TERCERO. Notifíquese la presente decisión al llamado en garantía por anotación en estado.

CUARTO. Reconózcase personería a la doctora YANETH LEON PINZON, como apoderada judicial de los demandados DOLORES MARIA BONILLA CUELLO y ANDRES FELIPE BONILLA, en los términos del poder conferido a folios 03.1 y 03.2 del expediente digital.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUEZA,

MARINA ACOSTA ARIAS

RESP. CONT. 20001-31-03-003-2019-00227-00
Om2

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR
En estado No. 012 Hoy 08 OCT 2021 se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS
Secretaria